

COMUNICADO

Disposiciones para la actualización de expedientes técnicos o documentos equivalentes por pérdida de su vigencia

Se comunica a las entidades públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), que en virtud de la publicación de la Resolución Directoral N° 002-2018-EF/63.01¹, que establece disposiciones sobre la actualización de expedientes técnicos o documentos equivalentes por pérdida de su vigencia, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Los tres (03) años de vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de **proyectos de inversión**, deben computarse a partir de su aprobación o de la última actualización efectuada a estos a través de los Formatos SNIP 16 o 17 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
2. Una vez que transcurra dicho plazo sin haber iniciado la ejecución física, puede realizarse lo siguiente:
 - a) **Cuando no se modifique la alternativa de solución, el tamaño o la capacidad de producción contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica correspondiente:** la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente.
 - b) **Cuando se modifica la alternativa de solución, el tamaño o la capacidad de producción contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica correspondiente:** la UF actualiza el estudio de preinversión o ficha técnica correspondiente, ajustando la evaluación de alternativas de solución o planteamiento técnico, según corresponda, la evaluación social y sostenibilidad, **siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto, el servicio público, la población beneficiaria o el área de influencia y cumpla con los requisitos para su viabilidad.**
3. El Formato N° 01 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, mediante el cual la UF y la UEI realizarán los registros de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 002-2018-EF/63.01, **ya se encuentra habilitado en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.**
4. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes que se encuentran en proceso de actualización en aplicación del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/63.01, se encuentran comprendidos en el caso indicado en el literal a) del párrafo 10.1 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 002-2018-EF/63.01, debiendo realizar los registros correspondientes de acuerdo a las disposiciones de esta última resolución directoral.
5. En el caso de las **inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR)**, su registro mediante el Formato N° 02 de la Directiva para la fase de Formulación y Evaluación, tendrá una vigencia máxima de tres (03) años, debiendo realizar el cierre de la inversión si no se inició la ejecución física dentro de dicho plazo.

Lima, 03 de octubre de 2018

Dirección General de Inversión Pública - Ministerio de Economía y Finanzas

¹ Modifica el artículo 10 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 y deroga el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 28 de setiembre de 2018.